

**SOMOS UN MISMO EQUIPO,
APORTEAMOS LO QUE NOS CORRESPONDE**



**RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA
RÉGIMEN GENERAL**

CASOS PRÁCTICOS



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

EL PERÚ PRIMERO



Rentas de Tercera Categoría

Casos Prácticos

1. Enunciado:

La empresa comercial "LOS MAYORISTAS DEL SOL S.A.C.", identificada con RUC N°20436891715 con domicilio en la Av. San Luis N° 2518 - San Borja; tiene como actividad principal la comercialización en el país de productos de limpieza en general y venta de alimentos, desarrollando actividades desde el año 2009. Para efectos de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2018 presenta la siguiente información:

1) El Estado de Situación Financiera(*) a valores históricos al 31.12.2018 (Ver Anexo N° 1), refleja una utilidad antes de Participación de Utilidades e Impuesto a la Renta de S/ 14'195,660. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado del Resultado(**) del PDT N° 708, se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.

2) Ha realizado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2018 conforme a lo indicado en el Artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta(***), por un importe total de S/ 1'220,163. Cabe indicar que la empresa ha compensado contra sus pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado por un importe total de S/ 176,431 (Ver Anexos N° 3 y 6)

3) Al 31 de diciembre de 2018 la empresa cuenta con un total de cincuentatrés (53) trabajadores bajo relación de dependencia, por consiguiente se encuentra obligada a otorgar una participación en las utilidades a los trabajadores del 8% de la Renta Anual antes del impuesto, alícuota que le corresponde por tratarse de una empresa comercial (Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 677).

La empresa cumplió con efectuar el pago de las utilidades dentro del plazo establecido para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

4) La empresa tiene 50 trabajadores desde el año 2012 de los cuales cinco (05) trabajadores son discapacitados, que perciben una remuneración mensual de S/ 3,000 soles. Adicionalmente, en el mes de febrero de 2018, ingresan a laborar a la empresa tres (03) trabajadores discapacitados con una remuneración mensual de S/ 2,000 soles.

5) La empresa suscribió un convenio con el gobierno local para la ejecución de un proyecto de inversión en el marco de lo establecido en el Art.2 de la Ley N° 29230, el cual ha sido ejecutado y concluido en el ejercicio 2018 habiendo cumplido con lo establecido en el Art.11 de la ley, por lo que en el mes de diciembre del 2018 le han entregado un CIPRL (Certificado Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público) por el importe de S/ 400,000.

El impuesto a la renta calculado en el ejercicio 2017 fue de S/ 2'316,748.

6) La empresa no tiene:

- I. Pérdida de ejercicios anteriores que compensar.
- II. Activos ni pasivos diferidos de ejercicios anteriores.
- III. Vinculación económica con otras empresas.

7) La empresa es representada por su Gerente General la Señora Margarita Briones Izarra identificada con DNI N° 47164251

8) Del análisis de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado del Resultado, se han determinado los siguientes reparos tributarios:

(*) Antes llamado Balance General

(**) Antes llamado Estado de Ganancias y Pérdidas

(***) En adelante la Ley

2. ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		ADICION S/	DIFERENCIA S/
1)	<p>Intereses no deducibles</p> <p>(A) Ha contabilizado como gastos por intereses de préstamo 220,359</p> <p>(B) Ha percibido ingresos por Intereses inafectos <u>(90,143)</u></p> <p>(C) Monto deducible: A - B 130,216</p> <p>Monto no deducible (A) - (C)</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° Inciso a) de la Ley e inciso a) del Artículo 21° del Reglamento.</i></p>	90,143	Permanente
2)	<p>Donación de alimentos</p> <p>La empresa ha realizado la donación de alimentos en buen estado a una entidad perceptora de donaciones por el importe de S/ 44,500</p> <p>Ventas netas de alimentos del ejercicio S/ 1,684,000</p> <p>Monto aceptado como gasto (1.5% Ventas netas de alimentos) S/ 25,260</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° inciso x.1 de la Ley e inciso s.1 del Artículo 21° del Reglamento.</i></p>	19,240	Permanente
3)	<p>Compra de combustibles</p> <p>Se realizó la compra de combustibles por el importe de S/ 52,343 sustentadas en comprobantes de pago que no consignan el número de placa del vehículo.</p> <p><i>Base Legal: Artículo 44° Inciso j) de la Ley e inciso b) del Artículo 25° del Reglamento, numeral 1.18 del artículo 8 de la RS. 007- 99/SUNAT y modificatorias.</i></p>	52,343	Permanente
4)	<p>Deuda incobrable</p> <p>La empresa ha estimado como provisión de cuentas de cobranza dudosa el importe de S/ 58,600 por una venta realizada en el mes de marzo 2018 y cuya fecha de vencimiento fue en el mes de junio 2018, la empresa ha realizado las acciones para determinar la dificultades financieras del deudor.</p> <p><i>Base legal: Artículo 37° inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento</i></p>	58,600	Temporal
5)	<p>Deudas incobrables afianzadas</p> <p>Se ha estimado como gasto S/ 118,200 en la "cuenta 68 - Valuación y Deterioro de Activos y Provisiones, subcuenta 684 - Valuación de Activos - Divisionaria - 6841 - Estimación de cuentas de cobranza dudosa" como provisiones del ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>Ventas a la empresa "Comercial Charito S.A.C." 118,200</p> <p>Carta Fianza de la empresa "Comercial Charito S.A.C." <u>(64,170)</u></p> <p>Monto no garantizado (deducible) 54,030</p> <p><i>Base legal: Artículo 37° inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento.</i></p>	64,170	Permanente
6)	<p>Seguros pagados por adelantado</p> <p>En el mes de Agosto la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 79,000 por concepto seguros de un año</p> <p>Seguros pagados por adelantado contabilizados como gastos 79,000</p> <p>Seguros del ejercicio 79,000 / 12 x 5 <u>(32,917)</u></p> <p><i>Base legal: Artículo 57° de la Ley.</i></p>	46,083	Temporal

7)	<p>La depreciación de un activo fijo enajenado</p> <p>La empresa ha contabilizado como gastos por depreciación el importe de S/ 18,400 de un automóvil que fue vendido en el mes de Mayo 2018, habiendo sido su costo de S/ 92,000 y fecha de adquisición 01.09.2016.</p> <p style="text-align: right;">18,400</p> <p>Cálculo: $92,000 \times 20\% = 18,400 / 12 \times 5 = 7,667$ Se acepta solo la depreciación de los meses en que estuvo en el negocio. (7,667)</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° inciso f) y 38° de la Ley - inciso c) del artículo 22° del Reglamento - RTF 09318-10-2015</i></p>	10,733	Permanente																																																																																																																				
8)	<p>Movilidad de los trabajadores</p> <p>Se ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores la suma de S/ 811, correspondiente al ejercicio 2018, sustentado con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley. (Límite Máximo por día 4% de la RMV)</p> <table border="1" data-bbox="149 475 911 1150"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Nombres y apellidos del trabajador</th> <th>Importe S/</th> <th>Límite máximo(*) S/</th> <th>Gasto deducible</th> <th>Exceso S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>27.01.2018</td><td>Luis Flores</td><td>60.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>26.00</td></tr> <tr><td>11.02.2018</td><td>Carlos Pérez</td><td>45.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>11.00</td></tr> <tr><td>03.03.2018</td><td>Juan Chávez</td><td>50.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>16.00</td></tr> <tr><td colspan="6" style="text-align: center;">Modificación de la RMV** (D.S N° 004-2018-TR vigente desde el 01.04.2018)</td></tr> <tr><td>20.04.2018</td><td>Enrique Delgado</td><td>25.00</td><td>37.20</td><td>25.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>19.05.2018</td><td>Alberto Peña</td><td>60.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>22.80</td></tr> <tr><td>14.06.2018</td><td>José Vílchez</td><td>70.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>32.80</td></tr> <tr><td>26.07.2018</td><td>Gustavo Espinoza</td><td>65.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>27.80</td></tr> <tr><td>04.08.2018</td><td>Hugo Loayza</td><td>80.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>42.80</td></tr> <tr><td>15.09.2018</td><td>Pedro Jimenez</td><td>75.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>37.80</td></tr> <tr><td>17.10.2018</td><td>Milan Cuarez</td><td>33.00</td><td>37.20</td><td>33.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>24.10.2018</td><td>Joaquín Soto</td><td>88.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>50.80</td></tr> <tr><td>17.11.2018</td><td>Francisco Vasquez</td><td>55.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>17.80</td></tr> <tr><td>22.11.2018</td><td>Omar Solano</td><td>65.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>27.80</td></tr> <tr><td>13.12.2018</td><td>Diago López</td><td>20.00</td><td>37.20</td><td>20.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>20.12.2018</td><td>Eduardo Ortiz</td><td>20.00</td><td>37.20</td><td>20.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td></td><td>TOTALES</td><td>811.00</td><td>----</td><td>497.60</td><td>313.40</td></tr> </tbody> </table> <p><i>* 4% de la RMV (S/850.00) vigente desde el 01/05/2016 = S/ 34.00 *4% de la RMV (S/930.00) vigente desde el 01/04/2018 = S/ 37.20</i></p> <p><i>** Se aplica desde el 1 de mayo de 2018 a las microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa-REMYPE</i></p> <p>Determinación del reparo por exceso de movilidad</p> <table border="1" data-bbox="149 1302 911 1445"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto cargado a gastos según planilla de movilidad</td> <td style="text-align: right;">811.00</td> </tr> <tr> <td>(-)Gastos de movilidad deducible</td> <td style="text-align: right;">(497.60)</td> </tr> <tr> <td>Adición por exceso de gastos de movilidad</td> <td style="text-align: right;">313.40</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento.</i></p>	Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo(*) S/	Gasto deducible	Exceso S/	27.01.2018	Luis Flores	60.00	34.00	34.00	26.00	11.02.2018	Carlos Pérez	45.00	34.00	34.00	11.00	03.03.2018	Juan Chávez	50.00	34.00	34.00	16.00	Modificación de la RMV** (D.S N° 004-2018-TR vigente desde el 01.04.2018)						20.04.2018	Enrique Delgado	25.00	37.20	25.00	0.00	19.05.2018	Alberto Peña	60.00	37.20	37.20	22.80	14.06.2018	José Vílchez	70.00	37.20	37.20	32.80	26.07.2018	Gustavo Espinoza	65.00	37.20	37.20	27.80	04.08.2018	Hugo Loayza	80.00	37.20	37.20	42.80	15.09.2018	Pedro Jimenez	75.00	37.20	37.20	37.80	17.10.2018	Milan Cuarez	33.00	37.20	33.00	0.00	24.10.2018	Joaquín Soto	88.00	37.20	37.20	50.80	17.11.2018	Francisco Vasquez	55.00	37.20	37.20	17.80	22.11.2018	Omar Solano	65.00	37.20	37.20	27.80	13.12.2018	Diago López	20.00	37.20	20.00	0.00	20.12.2018	Eduardo Ortiz	20.00	37.20	20.00	0.00		TOTALES	811.00	----	497.60	313.40	Concepto	S/	Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	811.00	(-)Gastos de movilidad deducible	(497.60)	Adición por exceso de gastos de movilidad	313.40	313	Permanente
Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo(*) S/	Gasto deducible	Exceso S/																																																																																																																		
27.01.2018	Luis Flores	60.00	34.00	34.00	26.00																																																																																																																		
11.02.2018	Carlos Pérez	45.00	34.00	34.00	11.00																																																																																																																		
03.03.2018	Juan Chávez	50.00	34.00	34.00	16.00																																																																																																																		
Modificación de la RMV** (D.S N° 004-2018-TR vigente desde el 01.04.2018)																																																																																																																							
20.04.2018	Enrique Delgado	25.00	37.20	25.00	0.00																																																																																																																		
19.05.2018	Alberto Peña	60.00	37.20	37.20	22.80																																																																																																																		
14.06.2018	José Vílchez	70.00	37.20	37.20	32.80																																																																																																																		
26.07.2018	Gustavo Espinoza	65.00	37.20	37.20	27.80																																																																																																																		
04.08.2018	Hugo Loayza	80.00	37.20	37.20	42.80																																																																																																																		
15.09.2018	Pedro Jimenez	75.00	37.20	37.20	37.80																																																																																																																		
17.10.2018	Milan Cuarez	33.00	37.20	33.00	0.00																																																																																																																		
24.10.2018	Joaquín Soto	88.00	37.20	37.20	50.80																																																																																																																		
17.11.2018	Francisco Vasquez	55.00	37.20	37.20	17.80																																																																																																																		
22.11.2018	Omar Solano	65.00	37.20	37.20	27.80																																																																																																																		
13.12.2018	Diago López	20.00	37.20	20.00	0.00																																																																																																																		
20.12.2018	Eduardo Ortiz	20.00	37.20	20.00	0.00																																																																																																																		
	TOTALES	811.00	----	497.60	313.40																																																																																																																		
Concepto	S/																																																																																																																						
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	811.00																																																																																																																						
(-)Gastos de movilidad deducible	(497.60)																																																																																																																						
Adición por exceso de gastos de movilidad	313.40																																																																																																																						

9)	<p>Gastos ajenos al giro del negocio</p> <p>La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 9,163 según Factura Electrónica N° F001-204 por concepto de reparación y mantenimiento a un automóvil que no figura como Activo Fijo de la empresa, ni tiene contrato de arrendamiento.</p> <p>En el mes de julio ha contabilizado como gastos el importe de S/16,740, por la compra de frazadas y mantas, colchones, ropas, linternas, realizada a favor de la asociación "Solidarios con el prójimo" que no está inscrita como entidad perceptora de donaciones.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5 %, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	9,163 16,740 1,295	Permanente
10)	<p>Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos</p> <p>Ha contabilizado como gastos el importe de S/ 32,265 sustentados con comprobantes de pago que no detallan el tipo del servicio prestado, ni la cantidad de los productos adquiridos.</p> <p><i>Base legal: Inciso i) del artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento, numeral 1 subnumeral 1.9 del artículo 8° de la RS. 007-99/SUNAT y modificatorias.</i></p>	32,265	Permanente
11)	<p>Pérdidas Extraordinarias</p> <p>La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 102,000 producto del robo de mercaderías en su Almacén N° 1, ocurrido el 19 de febrero de 2018 la gerente realizó la denuncia policial, al 31.12.2018 la investigación del delito continúa en trámite y aun no se ha podido identificar a los autores del delito. La mercadería no estaba asegurada.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del Artículo 37 y b) del Artículo 3 de la Ley - Inciso f) del Artículo 1 del Reglamento.</i></p>	102,000	Temporal
12)	<p>Gastos por pago de seguros de vida de los socios</p> <p>En el mes de abril la empresa contabilizó como gastos el importe de S/7,520 por concepto de seguro de viaje al extranjero de tres socios para la adquisición de mercaderías, estos socios no tienen vínculo laboral con la empresa, ni han acreditado que las mercaderías han sido necesarias para producir la renta.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13 - B del reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5 %, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	7,520 376	Permanente

13)	<p>Gastos recreativos del personal Por la celebración del aniversario de la empresa, día del trabajo, día de la madre y día del padre se organizaron agasajos para todo el personal.</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)</td> <td style="text-align: right;">84,979,922</td> </tr> <tr> <td>B) Gastos recreativos contabilizados</td> <td style="text-align: right;">215,721</td> </tr> <tr> <td>C) Límite máximo deducible(1): S/ 166,000 (40 UIT: 40 x S/ 4,150)</td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">(166,000)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Monto no deducible (B - C)</td> <td></td> </tr> </table> <p>(1) No se ha considerado el límite del 0.5% de los ingresos netos S/ 424,899 (0.5% de S/ 84'979,922) debido a que este monto es mayor al límite de S/ 166,000 (40 UIT: 40 x S/ 4,150).</p> <p><i>Base legal: Último párrafo del inciso l) del Artículo 37° de la Ley.</i></p>	A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)	84,979,922	B) Gastos recreativos contabilizados	215,721	C) Límite máximo deducible(1): S/ 166,000 (40 UIT: 40 x S/ 4,150)	(166,000)	Monto no deducible (B - C)		49,721	Permanente		
A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)	84,979,922												
B) Gastos recreativos contabilizados	215,721												
C) Límite máximo deducible(1): S/ 166,000 (40 UIT: 40 x S/ 4,150)	(166,000)												
Monto no deducible (B - C)													
14)	<p>Impuesto de terceros asumidos por la empresa En el mes de noviembre la empresa efectúa el pago del servicio de consultoría a un profesional, habiendo recibido cuatro recibos de honorarios por el importe total de S/ 175,000. La empresa asumió el pago de la retención correspondiente.</p> <p>Importe de la retención del Imp. a la Renta (8% de 175,000) = 14,000</p> <p><i>Base legal: Artículo 47° de la Ley</i></p>	14,000	Permanente										
15)	<p>Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio Al 31.12.2018 se determinó que la empresa ha provisionado en el mismo ejercicio deudas incobrables por un importe de S/ 59,740.</p> <p><i>Base Legal: Inciso i) del Artículo 37° de la Ley - Inciso f) del artículo 21° del Reglamento.</i></p>	59,740	Temporal										
16)	<p>Exceso de remuneraciones del Directorio Las remuneraciones de directores de la empresa, cargadas a gastos de administración, ascienden a S/ 970,100</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">A) Utilidad según el balance al 31.12.2018</td> <td style="text-align: right;">14,195,660</td> </tr> <tr> <td>B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos</td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">970,100</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Total Utilidad</td> <td style="text-align: right;">15,165,760</td> </tr> <tr> <td>C) Deducción aceptable como gasto: 6% de S/ 15,165,760</td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">909,946</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Monto no deducible (B - C)</td> <td></td> </tr> </table> <p><i>Base legal: Inciso m) del Artículo 37° de la Ley y el inciso l) del artículo 21° del Reglamento.</i></p>	A) Utilidad según el balance al 31.12.2018	14,195,660	B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos	970,100	Total Utilidad	15,165,760	C) Deducción aceptable como gasto: 6% de S/ 15,165,760	909,946	Monto no deducible (B - C)		60,154	Permanente
A) Utilidad según el balance al 31.12.2018	14,195,660												
B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos	970,100												
Total Utilidad	15,165,760												
C) Deducción aceptable como gasto: 6% de S/ 15,165,760	909,946												
Monto no deducible (B - C)													

17)	<p>Gastos por Premios En el mes de octubre 2018 por su aniversario, la empresa ha realizado el sorteo entre sus clientes de 01 auto cero kilómetro, a un precio de costo de S/ 42,000, el sorteo se realizó sin la presencia del notario público y tampoco solicitó la autorización de la ONAGI del Ministerio del Interior, ha contabilizado como gasto el costo de adquisición más el IGV.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: right;">42,000</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">IGV de auto sorteado</td> <td style="text-align: right;">7,560</td> <td style="border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">49,560</td> </tr> </table> <p><i>Base legal: Inciso u) del artículo 37° e inciso k) del artículo 44° de la Ley.</i></p>		42,000		IGV de auto sorteado	7,560	49,560	49,560	Permanente			
	42,000											
IGV de auto sorteado	7,560	49,560										
18)	<p>Gastos con Empresas de países de baja o nula imposición La empresa por el ejercicio 2018 ha contabilizado como gasto el importe de S/ 46,000 por concepto de un contrato de asesoría logística suscrita con una empresa ubicada en Belice.</p> <p><i>Base Legal: inciso m) del artículo 44° de la Ley, artículo 86° del Reglamento - RTF 0742-3-2010</i></p>	46,000	Permanente									
19)	<p>Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios Durante el ejercicio 2018 la empresa ha contabilizado como gastos S/6,450 por Multas del SAT por infracciones de tránsito, por intereses moratorios por pagos de impuestos atrasados S/ 1,800 y por pago de multas al MTPE S/ 10,780.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%; text-align: right;">Multas de SAT por infracciones de tránsito</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">6,450</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Intereses moratorios</td> <td style="text-align: right;">1,800</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Pago de Multas al MTPE</td> <td style="text-align: right;">10,780</td> <td style="border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">19,030</td> </tr> </table> <p><i>Base Legal: Inciso c) del Artículo 44° de la Ley</i></p>	Multas de SAT por infracciones de tránsito	6,450		Intereses moratorios	1,800		Pago de Multas al MTPE	10,780	19,030	19,030	Permanente
Multas de SAT por infracciones de tránsito	6,450											
Intereses moratorios	1,800											
Pago de Multas al MTPE	10,780	19,030										
20)	<p>Gastos financieros - Contrato de forward Con fecha 22.05.2018 la empresa suscribió un contrato de forward con un banco de Aruba, con vencimiento al 31.12.2018 por la venta de US\$ 120,000 de una operación de compensación (no entrega física de moneda), al tipo de cambio que tenga el banco y se compara con el tipo de cambio de la fecha del contrato; la diferencia será asumida por la empresa, habiendo contabilizado la pérdida como gasto financiero.</p> <p>Determinación del reparo por Contrato del forward Importe a la fecha del contrato: $120,000 \times 3.271 = 392,520$ Importe a la fecha de vencimiento: $120,000 \times 3.24 = 388,800$</p> <p><i>Base Legal: Inciso f) del artículo 44° de la Ley.</i></p>	3,720	Permanente									
21)	<p>Provisiones no admitidas Se ha provisionado para pérdidas de litigios por procesos judiciales, sustentados en un informe de parte.</p> <p><i>Base legal: Inciso f) del Artículo 44° de la Ley . Informe N° 054-2015-SUNAT/5D0000. RTF N° 7045-4-2007.</i></p>	54,000	Temporal									

22)	<p>Gastos por viáticos en el interior del país Se ha contabilizado gastos por viáticos de viajes a provincias por un importe de S/ 22,647. Los viajes fueron realizados por el agente vendedor de la empresa para ponerse en contacto con los principales clientes, a la zona sur del país del 11 al 18 de febrero y a la selva del país del 20 al 25 de octubre del 2018. Los gastos se encuentran sustentados con los respectivos comprobantes de pago.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right;">Gastos Contabilizados</td> <td style="text-align: right;">22,647</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Gasto máximo aceptado por día (11 al 18 de febrero) 8 x 640</td> <td style="text-align: right;">(5,120)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Gasto máximo aceptado por día (20 al 25 de octubre) 6 x 640</td> <td style="text-align: right;">(3,840)</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">13,687</td> </tr> </table> <p><i>Base Legal: inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) Artículo 21° del Reglamento, D.S. N° 007-2013-EF.</i></p>	Gastos Contabilizados	22,647	Gasto máximo aceptado por día (11 al 18 de febrero) 8 x 640	(5,120)	Gasto máximo aceptado por día (20 al 25 de octubre) 6 x 640	(3,840)		13,687	13,687	Permanente				
Gastos Contabilizados	22,647														
Gasto máximo aceptado por día (11 al 18 de febrero) 8 x 640	(5,120)														
Gasto máximo aceptado por día (20 al 25 de octubre) 6 x 640	(3,840)														
	13,687														
23)	<p>Gastos por viáticos en el exterior del país La gerente general viajó a la ciudad de San Francisco (EE. UU.) con el fin de colocar los productos de la empresa en el exterior y permaneció 4 días, del 12 al 15 de junio del 2018. Se registraron gastos de alojamiento por S/ 11,560, alimentación por S/ 6,320 y movilidad por S/ 2,900 sustentados sólo con los respectivos comprobantes de pago emitidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales de EE.UU.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right;">Gastos Contabilizados</td> <td style="text-align: right;">20,780.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Día 12.06.2018 : U.S.\$ 880 x T/C 3.27</td> <td style="text-align: right;">(2,877.60)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Día 13.06.2018 : U.S.\$ 880 x T/C 3.266</td> <td style="text-align: right;">(2,874.08)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Día 14.06.2018 : U.S.\$ 880 x T/C 3.267</td> <td style="text-align: right;">(2,874.96)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Día 15.06.2018 : U.S.\$ 880 x T/C 3.279</td> <td style="text-align: right;">(2,885.52)</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">9,268</td> </tr> </table> <p><i>Base Legal: inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) del Artículo 21° del Reglamento, D.S. N° 056-2013-PCM.</i></p>	Gastos Contabilizados	20,780.00	Día 12.06.2018 : U.S.\$ 880 x T/C 3.27	(2,877.60)	Día 13.06.2018 : U.S.\$ 880 x T/C 3.266	(2,874.08)	Día 14.06.2018 : U.S.\$ 880 x T/C 3.267	(2,874.96)	Día 15.06.2018 : U.S.\$ 880 x T/C 3.279	(2,885.52)		9,268	9,268	Permanente
Gastos Contabilizados	20,780.00														
Día 12.06.2018 : U.S.\$ 880 x T/C 3.27	(2,877.60)														
Día 13.06.2018 : U.S.\$ 880 x T/C 3.266	(2,874.08)														
Día 14.06.2018 : U.S.\$ 880 x T/C 3.267	(2,874.96)														
Día 15.06.2018 : U.S.\$ 880 x T/C 3.279	(2,885.52)														
	9,268														
24)	<p>Gastos pagados sin utilizar “Medios de Pago” En el mes de mayo ha contabilizado como gastos el importe de S/20,000 por concepto de pintado de local comercial y de almacén, habiendo cancelado en efectivo.</p> <p><i>Base Legal: artículos 3° y 8° de la Ley N° 28194 e inciso d) del artículo 25° del Reglamento-RTF N° 09670-2-2016</i></p>	20,000	Permanente												
25)	<p>Desvalorización de existencias En el mes de noviembre la empresa en aplicación de la NIC 2 ha efectuado la contabilización por concepto de desvalorización de existencias de mercaderías por un importe de S/ 40,630 no habiendo cumplido con lo establecido en las normas del impuesto a la renta, el cual será cumplido y procediendo a la destrucción de la mercadería en el mes de febrero de 2019.</p> <p><i>Base Legal: inciso f) del artículo 37° de la Ley - Inciso c) del artículo 21° del Reglamento, Informe N° 290-2003-SUNAT/2B0000</i></p>	40,630	Temporal												
26)	<p>Gastos por asesoría y defensa legal de la Gerente Por el ejercicio 2018 la empresa ha contabilizado S/ 32,000 como gastos por concepto de defensa y asesoría legal para la gerente de la empresa, por haber cometido actos ilícitos.</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° de la Ley - 3ra DF de la Ley N° 27356 Casación 9209-2013-LIMA.</i></p>	32,000	Permanente												

27)	<p>Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2019 En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 6,800 según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-370, por concepto del servicio de desarrollo de un software para el control de productos- Almacén 1, brindado por un ingeniero de software, dicho recibo será pagado en el mes de agosto 2019 (después de la presentación de la DD.JJ. Anual de Renta 2018).</p> <p><i>Base Legal: inciso v) del Artículo 37° de la Ley - Cuadragésimo Octava DTyF de la Ley</i></p>	6,800	Temporal																																																																																										
28)	<p>Gastos no sustentados con comprobantes de pago La empresa ha contabilizado gastos con proformas y notas de ventas por el importe total de S/ 13,590.</p> <p><i>Base legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento.</i></p>	13,590	Permanente																																																																																										
29)	<p>Servicios prestados en el Exterior El 12 de Junio la empresa ecuatoriana “LOS MEJORES DE GUAYAQUIL” le canceló \$ 7,400 por el servicio de aplicación de procedimientos de comercialización de productos. El servicio se prestó íntegramente en Ecuador y el cliente le efectuó la retención de \$ 951.</p> <p><i>Al ser esta renta obtenida de un país miembro de la CAN, la retención del Impuesto a la Renta realizada no se acepta como gasto.</i></p> <p>Retención efectuada en Ecuador cargada al gasto \$ 951 x 3.269</p> <p><i>Base legal: artículos 3° y 14° de la decisión N° 578 de la CAN.</i></p>	3,109	Permanente																																																																																										
30)	<p>Gastos de vehículos La empresa al 31.12.2018 presenta la siguiente información de vehículos que se encuentran asignados a las actividades de dirección, representación y administración.</p> <table border="1" data-bbox="159 874 950 1430"> <thead> <tr> <th>Placa</th> <th>N4S-289</th> <th>U2T-758</th> <th>C5R-465</th> <th>D9Q-594</th> <th>L8S-345</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría</td> <td>A3</td> <td>A4</td> <td>A2</td> <td>B1.4</td> <td>B1.3</td> </tr> <tr> <td>Actividad</td> <td>Operativa</td> <td>Dirección</td> <td>Operativa</td> <td>Representación</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Adquisición</td> <td>13.08.2016</td> <td>01.06.2018</td> <td>09.05.2014</td> <td>22.10.2015</td> <td>25.09.2017</td> </tr> <tr> <td>Costo</td> <td>102,000</td> <td>142,000</td> <td>62,000</td> <td>76,000</td> <td>85,000</td> </tr> <tr> <td>Condición</td> <td>Alquilado</td> <td>Propio</td> <td>Propio</td> <td>Alquilado</td> <td>Propio</td> </tr> <tr> <td>Gastos de funcionamiento</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Combustible</td> <td>8,200</td> <td>7,900</td> <td>7,341</td> <td>6,430</td> <td>5,925</td> </tr> <tr> <td>Lubricante</td> <td>3,015</td> <td>2,800</td> <td>4,102</td> <td>2,976</td> <td>3,856</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td>4,800</td> <td>3,750</td> <td>5,200</td> <td>4,961</td> <td>4,940</td> </tr> <tr> <td>Seguros</td> <td>2,760</td> <td>2,158</td> <td>3,000</td> <td>2,590</td> <td>3,050</td> </tr> <tr> <td>Reparaciones</td> <td>3,230</td> <td>2,800</td> <td>3,420</td> <td>2,600</td> <td>2,700</td> </tr> <tr> <td>Sub Total</td> <td>22,005</td> <td>19,408</td> <td>23,063</td> <td>19,557</td> <td>20,471</td> </tr> <tr> <td>Depreciación</td> <td>20,400</td> <td>16,567</td> <td>12,400</td> <td>15,200</td> <td>17,000</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>42,405</td> <td>35,975</td> <td>35,463</td> <td>34,757</td> <td>37,471</td> </tr> </tbody> </table>	Placa	N4S-289	U2T-758	C5R-465	D9Q-594	L8S-345	Categoría	A3	A4	A2	B1.4	B1.3	Actividad	Operativa	Dirección	Operativa	Representación	Administración	Fecha de Adquisición	13.08.2016	01.06.2018	09.05.2014	22.10.2015	25.09.2017	Costo	102,000	142,000	62,000	76,000	85,000	Condición	Alquilado	Propio	Propio	Alquilado	Propio	Gastos de funcionamiento						Combustible	8,200	7,900	7,341	6,430	5,925	Lubricante	3,015	2,800	4,102	2,976	3,856	Mantenimiento	4,800	3,750	5,200	4,961	4,940	Seguros	2,760	2,158	3,000	2,590	3,050	Reparaciones	3,230	2,800	3,420	2,600	2,700	Sub Total	22,005	19,408	23,063	19,557	20,471	Depreciación	20,400	16,567	12,400	15,200	17,000	Totales	42,405	35,975	35,463	34,757	37,471		
Placa	N4S-289	U2T-758	C5R-465	D9Q-594	L8S-345																																																																																								
Categoría	A3	A4	A2	B1.4	B1.3																																																																																								
Actividad	Operativa	Dirección	Operativa	Representación	Administración																																																																																								
Fecha de Adquisición	13.08.2016	01.06.2018	09.05.2014	22.10.2015	25.09.2017																																																																																								
Costo	102,000	142,000	62,000	76,000	85,000																																																																																								
Condición	Alquilado	Propio	Propio	Alquilado	Propio																																																																																								
Gastos de funcionamiento																																																																																													
Combustible	8,200	7,900	7,341	6,430	5,925																																																																																								
Lubricante	3,015	2,800	4,102	2,976	3,856																																																																																								
Mantenimiento	4,800	3,750	5,200	4,961	4,940																																																																																								
Seguros	2,760	2,158	3,000	2,590	3,050																																																																																								
Reparaciones	3,230	2,800	3,420	2,600	2,700																																																																																								
Sub Total	22,005	19,408	23,063	19,557	20,471																																																																																								
Depreciación	20,400	16,567	12,400	15,200	17,000																																																																																								
Totales	42,405	35,975	35,463	34,757	37,471																																																																																								

En el presente caso se observa que el vehículo N4S-289 de la categoría A3 y el vehículo C5R-465 de la categoría A2 son utilizados para funciones operativas, por lo que sus gastos no estarían sujetos a ningún límite.

Los vehículos de placa U2T-758, D9Q-594 y L8S-345 están asignados a Dirección, Representación y Administración, por ello debemos analizar la deducción tributaria.

Primer Límite: En aplicación a lo indicado en el inciso w) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso r) del Artículo 21° del reglamento y teniendo en cuenta el total de los ingresos declarados en el ejercicio 2017 se tiene que la empresa puede deducir los gastos de 03 vehículos.

Segundo Límite: De los tres vehículos permitidos tenemos que el vehículo de placa U2T-758 no se toma en cuenta por superar el límite de 30 UIT el costo de adquisición.

Tercer Límite: De los dos vehículos restantes debemos determinar el importe máximo de gastos deducibles aplicable tomando en cuenta sólo los gastos de los vehículos admitidos.

Permanente

Concepto	Total S/
Ingresos netos del ejercicio 2017*	97,948,000
(A) Total de vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	5
(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla	2**
(C) Porcentaje de Determinación del gasto máximo deducible.: - Porcentaje deducción máxima: (B/A) x 100	40%
- Total gastos aceptados por cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos de las categorías B1.4 (D9Q-594) y B1.3 (L8S-345) asignados a actividades de representación y administración.	40,028
Máximo deducible: 40% de S/40,028	16,011
Exceso de gasto deducible	24,017
Monto de gastos no aceptados del vehículo U2T-758	35,975
Adición por exceso de gastos	59,992

59,992

(*) No incluye los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente del giro del negocio.

(**) Conforme a lo indicado en el numeral 5 del inciso r) del artículo 21° del Reglamento para el cálculo del porcentaje debe considerarse lo establecido en el tercer y cuarto párrafo del numeral 4 del mencionado inciso, por lo que para efectos del presente porcentaje como numerador se consideran 2 vehículos. El contribuyente debe detallar los vehículos de placa D9Q-594 y L8S-345.

Base legal: Inciso w) del artículo 37° de la Ley e inciso r) del artículo 21° del Reglamento.

31)	Gastos con Boletas de Venta o Tickets emitidos por contribuyentes del NRUS			64,288	Permanente			
	Concepto	Emitidas por sujetos del NRUS	Emitidas por otros sujetos			Total S/		
	Gasto y/o costo sustentado con boleta de venta y/o Ticket (-) Máximo Deducible: El importe que resulte menor entre: - 6% de S/16'878,716 (*) = 1'012,723 - 200 UIT=200x S/4,150 = 830,000	876,951 (830,000)	17,337 0			894,288 (830,000)		
	Adición por exceso de gastos con B/V o Tickets	46,951	17,337			64,288		
<p>*Importe total de comprobantes de pago incluido el impuesto que otorgan derecho a deducir gasto o costo, que están anotados en el Registro de Compras: S/ 16'878,716.</p> <p><i>Base legal: Penúltimo párrafo del artículo 37° de la Ley.</i></p>								
32)	Entrega de canastas navideñas y panetones a personal sujetos bajo servicios independientes			4,300	Permanente			
	<p>En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 4,300 por la entrega de canastas navideñas y panetones a personal que presta servicios en relación de independientes.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 1115-1-2005</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley estos gastos se consideran dividiendo presunto debiendo abonar al fisco el 5 %, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>					215		
33)	Gastos Personales de accionistas			8,806	Permanente			
	<p>La empresa ha contabilizado como gastos los siguientes conceptos:</p> <table border="0"> <tr> <td>Compra de televisor smart de 65"- Mundial, para el accionista mayoritario</td> <td>4,900</td> </tr> <tr> <td>Compras de artículos deportivos para un accionista (camisetas, casacas, gorros, banderolas de la selección peruana</td> <td>1,367</td> </tr> <tr> <td>Compra de smartphone para hijo de un accionista</td> <td>2,539</td> </tr> </table>					Compra de televisor smart de 65"- Mundial, para el accionista mayoritario	4,900	Compras de artículos deportivos para un accionista (camisetas, casacas, gorros, banderolas de la selección peruana
Compra de televisor smart de 65"- Mundial, para el accionista mayoritario	4,900							
Compras de artículos deportivos para un accionista (camisetas, casacas, gorros, banderolas de la selección peruana	1,367							
Compra de smartphone para hijo de un accionista	2,539							
<i>Base legal: Inciso a) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i>								
34)	La empresa provisionó las vacaciones proporcionales devengadas de los trabajadores al 31.12.2018			51,000	Temporal			
	<p>Al 31.12.2018 la empresa ha provisionado S/ 51,000 por concepto de las vacaciones proporcionales de los trabajadores devengadas en el ejercicio, las que serán canceladas entre los meses de junio a setiembre del 2019.</p> <p><i>Base legal: Art. 37° inciso v) de la Ley - RTF OO N° 07719-4-2005</i></p>							
TOTAL ADICIONES				1,194,595				

3. DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		
1) Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad		
Determinación de la Deducción Adicional	5 trabajadores con antigüedad mayor a 1 año S/	3 trabajadores con antigüedad menor a 1 año S/
Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados: a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2018, calculados mensualmente y totalizados por año: $(50 \times 1) + (53 \times 11) = 50 + 583 = 633$ b) Número de trabajadores discapacitados: $(5 \times 1) + (8 \times 11) = 5 + 88 = 93$ c) Porcentaje de trabajadores discapacitados: $\frac{93 \times 100}{633} = 14.69 \%$ Corresponderá entonces un porcentaje de deducción adicional de 50%.		
Remuneraciones Pagadas: Trabajadores discapacitados con más de un año de labor: 5 trabajadores x S/ 3,000 x 14 remuneraciones = S/ 210,000 Bonificación extraordinaria: $(5 \times 3,000 \times 2) (9\%) = S/ 2,700$ Trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: 3 trabajadores x S/ 2,000 x 11 meses = S/ 66,000 Gratificación de julio de los trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: $(S/ 2,000 \times 3 \text{ trabajadores} \times 5 \text{ meses})/6 = \mathbf{S/ 5,000}$ Gratificación de diciembre de los trabajadores discapacitados con menos de un año de labor : $(S/ 2,000 \times 3) = \mathbf{6,000}$ Bonificación extraordinaria: $(5,000 + 6,000) (9\%) = \mathbf{990}$	212,700	77,990
Deducción adicional: 50% 50% de S/ 212,700 50% de S/ 77,990	106,350	38,995
Límite máximo: - Trabajadores discapacitados con más de un año de labor: 5 trabajadores x 24 RMV (S/ 930*) - Trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: 3 trabajadores x 2 RMV x 11 meses de labor = $3 \times (2 \times 930^*) \times 11$	111,600	61,380
Deducción adicional por trabajador (menor valor entre deducción adicional y límite máximo)	106,350	38,995
TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL	145,345	

Base legal: Inciso z) del Artículo 37° de la Ley e inciso x) d el artículo 21° del Reglamento

(*) Se toma como referencia la RMV vigente al cierre del ejercicio, la cual equivale a S/ 930 según Decreto Supremo N° 004-2018-TR.

Porcentaje de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría calculado sobre el total de trabajadores	Porcentaje de deducción adicional a las remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad
Hasta 30%	50%
Más de 30%	80%

2) Ingresos por Dividendos		
<p>Durante el ejercicio 2018 ha percibido S/ 130,710 por concepto de dividendos con motivo de sus inversiones en la Empresa "Comercial J & J SAC".</p> <p><i>Base legal: Artículo 24°-B de la Ley</i></p>	130,710	Permanente
3) Depreciación acelerada por contrato de leasing		
<p>En el mes de julio de 2018 adquirió por leasing a tres años, un vehículo por el importe de S/ 182,000 considerando 5 años de vida útil.</p> <p>Depreciación contable: $S/ 182,000 \times 20\% / 12 \times 6 = S/ 18,200$ Depreciación acelerada por contrato de leasing: 33.33% anual $182,000 \times 33.33\% = 60,661$ $60,661 / 12 \times 6 \text{ meses} = S/ 30,331$</p> <p><i>Base legal: Artículo 18° D.Leg. N° 299.</i></p>	12,131	Temporal
4) Servicios prestados en el Exterior		
<p>El 12 de junio la empresa ecuatoriana "LOS MEJORES DE GUAYAQUIL" le canceló \$ 7,400 por el servicio de aplicación de procedimientos de comercialización de productos. El servicio se prestó íntegramente en Ecuador y el cliente le efectuó la retención de \$ 951.</p> <p>Al ser esta renta obtenida de un país miembro de la CAN se considera renta exonerada.</p> <p style="text-align: center;"><i>Ingreso exonerado \$ 7,400 x 3.269</i></p> <p><i>Base legal: artículos 3° y 14° de la decisión N° 578 de la CAN.</i></p>	24,191	Permanente
5) Deducción por Ingresos Financieros Inafectos		
<p>Total ingresos financieros inafectos (Intereses por Bonos del Tesoro)</p> <p><i>Base legal: inc. h) del 2° párrafo del Art.18 de la Ley.</i></p>	90,143	Permanente
TOTAL DEDUCCIONES	402,520	

4. DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA CON APLICACIÓN DE LA NIC 19

		S/	
Utilidad antes de Participaciones e Impuesto		14,195,660	Consignar en la casilla 103
(+) Más adiciones:		1,194,595	
(-) Menos deducciones:		(402,520)	Consignar en la casilla 105
	RENDA NETA	14,987,735	
(-) Participación de Utilidades de los trabajadores (8% de 14'987,735)		(1,199,019)	
	RENDA NETA IMPONIBLE	13,788,716	
<u>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</u>			
Impuesto Resultante			
	29,5% de 13'788,716	4,067,671	
(-) Pagos a cuenta (Ver Anexo N° 6)		(1,220,163)	
	SALDO POR REGULARIZAR	2,847,508	

La empresa accedió a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 29230 (Obras por Impuestos), por lo que le entregaron un CIPRL (Certificado Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público) por el importe de S/ 400,000 el cual lo puede utilizar para el pago de regularización del impuesto a la renta.

Base Legal: Art. 7° Numeral 7.2 de la Ley N° 29230 - Artículo 93° numeral 93.2 del D.S.N° 036-2017-EF.

ANEXO N° 1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (en soles)							
	Cuentas	31 diciembre 2018 (Histórico)		Asientos posteriores al Balance (1)		Balance Final al 31.12.2018	
		Activo S/	Pasivo y Patrim. S/	Debe S/	Haber S/	Activo S/	Pasivo y Patrim. S/
10	Efectivo y Equivalente en efectivo	3,053,974				3,053,974	
11	Inversiones Financieras	8,275,842				8,275,842	
12	Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	1,684,440				1,684,440	
13	Cuentas por Cobrar Comerciales - Relacionadas	2,695,500				2,695,500	
14	Cuentas por cobrar a accionistas (socios), directores y gerentes	954,000				954,000	
16	Cuentas por cobrar diversas - Terceros	785,000				785,000	
18	Servicios y otros contratados por anticipado	450,000				450,000	

19	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	(598,420)				(598,420)	
20	Mercaderías	21,698,966				21,698,966	
25	Materiales auxiliares, suministros y repuestos	410,700				410,700	
28	Existencias por recibir	1,923,000				1,923,000	
29	Desvalorización de existencias	(753,400)				(753,400)	
32	Activos adquiridos en arrendamiento financiero	557,000				557,000	
33	Inmuebles, maquinarias y equipos	28,171,000				28,171,000	
37	Activo Diferido	89,000		123,561		212,561	
39	Depreciación, amortización y agotamiento acumulados		9,765,850				9,765,850
40	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		854,079		4,067,671		4,921,750
41	Remuneraciones y participaciones por pagar		900,709		1,199,019		2,099,728
42	Cuentas por pagar comerciales - Terceros		8,154,980				8,154,980
44	Cuentas por pagar a los accionistas (socios), directores y gerentes		395,000				395,000
45	Obligaciones Financieras		873,323				873,323
46	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros		6,614,551				6,614,551
48	Provisiones		944,050				944,050
49	Pasivo Diferido		0		3,579		3,579
50	Capital		17,427,400				17,427,400
52	Capital Adicional		3,549,000				3,549,000
58	Reservas		928,000				928,000
59	Resultados acumulados		4,794,000				4,794,000
	Utilidad del ejercicio		14,195,660	5,146,708(2)			9,048,952
	TOTALES	69,396,602	69,396,602	5,270,269	5,270,269	69,520,163	69,520,163

(1) Ver detalle en el Anexo N° 7.

(2) Comprende: Impuesto a la Renta Corriente - Neto S/ 3'947,689 MAS Participación de Utilidades S/ 1'199,019 = S/ 5'146,708

ANEXO N° 2

ESTADO DEL RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018			
Ventas Brutas			84,190,525
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos			<u>(1,526,419)</u>
Ventas Netas			82,664,106
Costo de Ventas			<u>(55,273,259)</u>
UTILIDAD BRUTA			27,390,847
Gastos de Operación			
Gastos de Ventas	(5,866,254)		
Gastos de Administración	<u>(8,896,300)</u>		(14,762,554)
UTILIDAD DE OPERACIÓN			12,628,293
Gastos Financieros			(993,493)
Ingresos Financieros Gravados			1,487,586
Ingresos Financieros Inafectos			90,143
Ingresos No gravados y exonerados			154,901
Otros Ingresos de Gestión			<u>828,230</u>
UTILIDAD ANTES PARTICIPACIONES E IMPUESTO			14,195,660
Participación de Utilidades	(1)	(1,199,019)	
Impuesto a la Renta (Ver Anexo N° 5)	(2)	<u>(3,947,689)</u>	
UTILIDAD DEL EJERCICIO			<u><u>9,048,952</u></u>

(1) Total participación de utilidades: 8% de S/ 14'987,735 = 1,199,019

Ver Apéndice 4 DETER. RENTA Y LQUI. IMPTO

(2) Impuesto a la Renta deducida la parte diferida: 4'067,671 - 123,561 + 3,579 = 3'947,689

ANEXO N° 3

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - ITAN			
Ejercicio Gravable 2018			
MES DE PAGO DEL IMPUESTO	SE APLICA CONTRA EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO RESULTANTE S/	IMPUESTO PAGADO S/
ABRIL	Desde marzo a diciembre	19,603	19,603
MAYO	Desde abril a diciembre	19,603	19,603
JUNIO	Desde mayo a diciembre	19,603	19,603
JULIO	Desde junio a diciembre	19,603	19,603
AGOSTO	Desde julio a diciembre	19,603	19,603
SEPTIEMBRE	Desde agosto a diciembre	19,603	19,603
OCTUBRE	Desde setiembre a diciembre	19,603	19,603
NOVIEMBRE	Desde octubre a diciembre	19,603	19,603
DICIEMBRE	Noviembre y diciembre	19,607	19,607
TOTALES		176,431	176,431

A) CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ITAN - EJERCICIO 2018

CONCEPTO	S/
TOTAL ACTIVO AL 31.12.2017	54,195,630
ADICIONES	0
DEDUCCIONES	(9,087,892)
TOTAL ACTIVO NETO ACTUALIZADO AL 31.03.2018	45,107,738

B) DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ITAN

BASE	TASA	BASE	ITAN
Hasta 1'000,000	0.0%	1,000,000	0
Exceso de 1'000,000	0.4%	44,107,738	176,431
TOTAL		45,107,738	176,431

C) DECLARACIÓN Y PAGO

$$\text{Nueve cuotas} = \frac{\text{S/ } 176,431}{9} = \text{S/ } 19,603$$

ANEXO N° 4

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR ADICIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%) S/
	Contable S/	Tributaria S/	Activa S/	
Deuda Incobrable	58,600	0	58,600	17,287
Seguros Pagados por adelantado	79,000	32,917	46,083	13,594
Pérdidas Extraordinarias	102,000	0	102,000	30,090
Provisión y Castigo de Cobranza dudosa	59,740	0	59,740	17,623
Provisión no admitidas	54,000	0	54,000	15,930
Desvalorización de existencias	40,630	0	40,630	11,986
Gastos pagados en el sgte ejercicio	6,800	0	6,800	2,006
Provisiones por Vacaciones devengadas	51,000	0	51,000	15,045
Totales			418,853	123,561

ANEXO N° 4.1

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR DEDUCCIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%) S/
	Contable S/	Tributaria S/	Pasiva S/	
Deducción acelerada por leasing	18,200	30,331	12,131	3,579
Totales			12,131	3,579

ANEXO N° 5

IMPUESTO A LA RENTA NETO DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES	
CONCEPTO	IMPUESTO A LA RENTA S/
Impuesto resultante (ver Item 4 "determinación de la renta imponible y liquidación del IR")	4,067,671
Imp. Renta diferido por adiciones temporales (Ver Anexo N° 4)	(123,561)
Imp. Renta diferido por deducciones temporales (Ver Anexo N° 4.1)	3,579
Impuesto a la Renta Corriente (Neto)	3,947,689

ANEXO N° 6

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Ejercicio Gravable 2018				
PERIODO TRIBUTARIO	MES DE PAGO	IMPUESTO RESULTANTE S/	PAGOS DEL ITAN S/	IMPUESTO PAGADO S/
ENERO	FEBRERO	96,426		96,426
FEBRERO	MARZO	100,020		100,020
MARZO	ABRIL	101,411	19,603	81,808
ABRIL	MAYO	105,397	19,603	85,794
MAYO	JUNIO	98,478	19,603	78,875
JUNIO	JULIO	108,960	19,603	89,357
JULIO	AGOSTO	103,010	19,603	83,407
AGOSTO	SEPTIEMBRE	96,712	19,603	77,109
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	101,247	19,603	81,644
OCTUBRE	NOVIEMBRE	103,790	19,603	84,187
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	98,563	19,607	78,956
DICIEMBRE	ENERO 2019	106,149		106,149
TOTALES		1,220,163	176,431	1,043,732

ANEXO N° 7

ASIENTOS CONTABLES POSTERIORES AL ESTADO DE SITUACIÓN

----- 1 -----		
62.- Gastos de Personal, Directores y Gerentes	1,199,019	
622.- Otras Remuneraciones		
41.- Remuneraciones y Participaciones por Pagar		1,199,019
411.- Participación de los Trabajadores por Pagar		
Por la participación de utilidades de los trabajadores		
----- 2 -----		
94.- Gastos Administrativos	599,510	
95.- Gastos de Ventas	599,509	
79.- Cargas Imputables a Cuentas de Costos		1,199,019
791.- Cargas Imputables a cuentas de costos y gastos		
7911.- Participaciones de los trabajadores por pagar		
Por el traslado de las participaciones de las utilidades de los trabajadores del ejercicio 2018		
----- 3 -----		
88.- Impuesto a la Renta	3,947,689	
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
37.- Activo Diferido	123,561	
371.- Impuesto a la Renta Diferido		
3712.- Impuesto a la Renta Diferido		
40.- Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar		4,067,671
401.- Gobierno Central		
4017.- Impuesto a la Renta		
49.- Pasivo Diferido		3,579
491.- Impuesto a la Renta Diferido		
Por el Impuesto a la Renta Corriente y Diferido del ejercicio 2018		
----- 4 -----		
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio	3,947,689	
891.- Utilidad		
88.- Impuesto a la Renta		3,947,689
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
Traslado a la cuenta 89 del Impuesto a la Renta Corriente del Ejercicio.		
----- 5 -----		
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio	9,048,952	
891.- Utilidad		9,048,952
59.- Resultados Acumulados		
5911.- Utilidades no Distribuidas - Utilidades Acumuladas		
Traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio		

ANEXO N° 8

RESUMEN DE ADICIONES Y DEDUCCIONES, PERMANENTES Y TEMPORALES	
Concepto	Monto
Utilidad Contable	14,195,660
Total adiciones permanentes	775,742
Total deducciones permanentes	(390,389)
Total adiciones temporales	418,853
Total deducciones temporales	(12,131)
Renta Neta antes de participación e Impuestos	14,987,735
Participación de Utilidades (8% de 14'987,735)	(1,199,019)
Renta Neta Imponible después de participación	13,788,716

Como las PU es un gasto contable recalculamos la Renta Imponible

	Imp. Renta	
	Diferido	
Utilidad Contable		
(14'195,660 - 1'199,019)	12,996,641	
Total adiciones permanentes	775,742	
Total deducciones permanentes	(390,389)	
Sub total	13,381,994	
Total adiciones temporales	418,853	123,561
Total deducciones temporales	(12,131)	(3,579)
Renta Neta Imponible	13,788,716	
Impuesto a la Renta (29.5% de 13'788,716)	4,067,671	
Pagos a Cta de Renta	(1,220,163)	
Importe a Regularizar	2,847,508	